

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA SABA S.A.**

Se comunica al público que la compañía SABA S.A. reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de Enero de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000260 de 28 ENE. 2008

En virtud de la escritura pública referida la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, añadiendo al objeto social lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social...., exceptuando aquellos servicios establecidos en la Ley de Terceización y Servicios Complementarios y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero; d) El negocio de publicidad en todas sus etapas, en las que se incluyen las actividades de publicidad comercial, tráfico, gestión, manejo diseño, instalación, mantenimiento y comercialización de medios publicitarios; e) ..."

Quito, 28 ENE. 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

demanda anterior es clara precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, tramítase en la vía ORDINARIA, disponiéndose correr traslado a la señora MARIA ROSARIO SOSA VARGAS, a fin de que en el término de quince días y con apercibimiento en rebeldía conteste proponiendo las excepciones a las que se crea asistida. Cítese en el lugar indicado. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad, en conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con los representantes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero Judicial señalado. Notifíquese. f) ANDRÉS ROMERO ALBANI. JUEZ.- OTRA PROVIDENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 21 de Junio del 2004, las 09H17. Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez TITULAR de esta Judicatura, según oficio No. 968-DDPJAR del 19 de Junio del año en curso. En lo principal y previamente a proveer lo que corresponda y por cuanto con la partida de defunción presentada se justifica el fallecimiento de la señora MARIA ROSARIO SOSA VARGAS, en conformidad con lo previsto en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a sus herederos presuntos y desconocidos, a fin de que hagan valer sus derechos dentro de este enjuiciamiento. Cuéntese con los posterior con los señores Edison Fernando, Roberto David y Guido Javier Checa Sosa, en la calidad invocada, según copia certificada adjunta de la posesión efectiva de los bienes dejados por Filadelfo Checa Moya. Hágase saber. f) DR. JULIO CÉSAR AMORES

JUICIO No. 367-06-
TRAMITE: ORDINARIO
DE PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA
DE DOMINIO.-
CUANTIA INDETERMINADA.-
Casillero No. 22 Dr. Mario Sánchez.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a 28 de noviembre del 2006.- Las 10H50.- Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede, por clara y completa, reúne con los requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite en juicio ordinario. En consecuencia córrase traslado con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores: Ing. Juan Neira Carrasco en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, a fin de que la conteste en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía, proponiendo las excepciones dilatorias o perentorias de las que se crea asistidos. Cuéntese además en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Cantón Mejía, a quienes se les citará en sus respectivos despachos en esta ciudad, así como también cuéntese en esta causa con el señor Procurador General del Estado. Para las citaciones al demandado y al señor Procurador General del Estado se les realizará mediante alento deprecatorio a uno de los Señores Jueces de lo Civil de Pichincha en la ciudad de Quito, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Inscríbase

constitu-
Notario
Quito, el
Superin-
ción No.

ito, pro-
nero de

es: A)
s fases
concen-
ación y
pos y no

